Trelew, 10 de diciembre de 2025.

VISTOS: Estos autos caratulados: *"<Persona 1> c/ <Persona 5> s/ Acción de Reducción"* (Expte. N° 699 - Año 2025 CAT) venidos a despacho a fin de resolver el llamado del 09/12/2025.

Y CONSIDERANDO:

I.- Mediante la Sentencia Definitiva N° 16/2025 (16/09/2025), la magistrada de primera instancia, en lo que aquí interesa, hizo lugar al allanamiento presentado por la Diócesis de Comodoro Rivadavia y, en consecuencia, admitió la demanda de reducción promovida por <Persona 4>, <Persona 3> y <Persona 1>, respecto de la donación gratuita realizada por <Persona 2> mediante Escritura Pública N° 68 de fecha 16/05/1996, sobre el inmueble identificado como <Lugar 1>, <Lugar 2> de la ciudad de Trelew, <Archivo 1> dejando establecido que la determinación del cálculo y alcance de la reducción se efectuaría en el expediente principal, conforme a los considerandos respectivos, imponiendo las costas en el orden causado.

Mediante el ID 2076053 (26/09/2025), la parte demandada interpuso recurso de apelación, que fue concedido libremente el 01/10/2025.

En fecha 19/11/2025, estas actuaciones fueron puestas en Secretaría de esta Alzada a los fines previstos por los arts. 262 y 263 del CPCC.

Mediante el ID 2165817 (03/12/2025), la demandada desistió del recurso de apelación.

II.- Por lo expuesto, corresponde tener por desistido el recurso de apelación interpuesto por la Diócesis de Comodoro Rivadavia en las presentes actuaciones contra la Sentencia Definitiva N° 16/2025.

Por ello, la Sala "2" de la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial III con asiento en la ciudad de Trelew, **RESUELVE**:

I) TENER por desistido a la Diócesis de Comodoro Rivadavia del recurso de apelación interpuesto mediante el escrito ID 2165817 (03/12/2025) contra la Sentencia Definitiva N° 16/2025 (16/09/2025).

II)REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y DEVUÉLVASE.

Suscripta digitalmente por Marcelo Fernando PERAL, Presidente de la Sala 2, y por Guillermo Nicolás WALTER, Juez de Cámara.

REGISTRADA BAJO EL Nº 06 DE 2025 - SIE- CONSTE. *Firmado digitalmente por secretaría.*